MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2026- 0 9 5 6 1 9 **-DEQUI / COMAN – ASJUR – 32.11**

Armenia Quindío, 17 de octubre de 2026

Señor
JOHAN SEBASTIÁN TRIANA GRANADA
calle 2 edificio Barahos torre 4 apartamento 302
Cel: 3205748698,
Armenia Quindío.

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

En atención a que no fue posible su comparecencia, con el fin de surtir la notificación personal del acto administrativo mediante el cual se dispone la apertura de la investigación administrativa No. 063-2026 que se adelanta en su contra, relacionada con el procedimiento de incautación de un arma de fuego traumática, enmarcado en lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006, se procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad con la normativa vigente, del acto administrativo que a continuación se describe así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 063/2026 incautación de un (01) arma de fuego traumática de fecha 21 de agosto del 2026).

Autoridad que emite el acto: Coronel Carlos Mario Bustamante Bermúdez comandante Departamento de Policía Quindío.

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente documento, en 03 folios R/V.

Atentamente,

Intendente **DIDIER ENRIQUE SOSA MARTINEZ**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío (E)

Elaboró: **Subintendente Manuel Mauricio Marín Oviedo**
Sustanciador
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Revisó: **Intendente DIDIER ENRIQUE SOSA MARTINEZ**
Asesor jurídico (E)
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Fecha de elaboración: octubre /2026
Ubicación: D: documentos 2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 21 AGO 2026

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 063/2026 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA.

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2026-073292-DEQUI del 07 de agosto de 2026, suscrita por el señor subintendente Cesar Augusto Pinilla Ocampo, integrante de Patrulla de Vigilancia del CAI Pórtico, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No. GS-2026-073292-DEQUI que el día 07 de agosto de 2026, siendo aproximadamente las 07:30 horas, uniformados adscritos al CAI El Pórtico realizaban actividades de registro a personas y vehículos en inmediaciones de la estación de servicio Oro Negro, ubicada en la carrera 14 con calle 49 Norte de Armenia, cuando una empleada del establecimiento informó sobre la presencia de dos ciudadanos que, a su juicio, presentaban una actitud sospechosa, en atención a dicha información, los uniformados procedieron a identificar a los ocupantes del vehículo, estableciendo que el conductor correspondía al señor Juan Camilo Morales Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.555.965 de Pereira, y el acompañante al señor Johan Sebastián Triana Granada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.821.977 de La Virginia, durante el registro practicado al automotor, fue hallada en la puerta del conductor un arma traumática tipo pistola marca EKOL SPECIAL 99 REV. II, serie EVR-17090052, calibre 9 mm P.A., con un proveedor y dos cartuchos calibre 9 mm P.A, el señor Juan Camilo Morales Rodríguez manifestó ser propietario y tenedor del arma; sin embargo, al ser requerido para presentar los documentos y permisos correspondientes para su tenencia o porte, manifestó no portarlos en ese momento, motivo por el cual se procedió a la incautación del elemento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal c), "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;" arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, adjuntando el acta de incautación debidamente diligenciada y firmada por el ciudadano en mención, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos antes expuestos, el comando de Policía Quindío, adelantará la correspondiente actuación administrativa con base a lo informado por el señor subintendente Cesar Augusto Pinilla Ocampo, integrante de Patrulla de Vigilancia del CAI Pórtico, a través de comunicado oficial No GS-2026-073292-DEQUI y sus anexos, de fecha 09 de agosto de 2026, da a conocer procedimiento de incautación de (01) arma de fuego traumática de acuerdo a lo establecido en el decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, llevado en inmediaciones de la estación de servicio Oro Negro, ubicada en la carrera 14 con calle 49 Norte de Armenia, teniendo como recaudo probatorio la comunicación oficial antes relacionada.

ANALISIS ACTUACION Y PRUEBAS

En aras de garantizar el debido proceso al señor Juan Camilo Morales Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.555.965 de Pereira, se citará a diligencia de descargos, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas por su pertenecía conducencia y utilidad;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Juan Camilo Morales Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.555.965 de Pereira;

   a. Permiso para porte del arma de fuego traumática en original.
   b. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática en original.

Las demás que surjan y sean necesarias para esclarecer los hechos y las que solicite el investigado.

Convalidar las pruebas que hacen parte del informe rendido por medio de comunicado oficial No. GS-2026-073292-DEQUI y sus anexos.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del arma descrita en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la mencionada arma según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes por que se pretende demostrar que el procedimiento de incautación del arma de fuego traumática se llevó a cabo con apego a lo reglamentado en el Decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, asimismo se podrá constatar si el objeto bélico tiene o no sus permisos vigentes.

Son útiles, dado que se hace necesario tener la certeza de que el procedimiento se llevó a cabo por infracción a la norma ibídem.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 063/2026, en contra del señor Juan Camilo Morales Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.555.965 de Pereira, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas que vienen anexas al informe, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego traumática.

ARTICULO TERCERO. Citar a diligencia de descargos al señor Juan Camilo Morales Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.555.965 de Pereira, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el objeto bélico.

ARTICULO CUARTO. Se decretan las siguientes pruebas documentales;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Juan Camilo Morales Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.555.965 de Pereira, los siguientes documentos;

c. Permiso para porte del arma de fuego traumática en original.
d. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática en original.

ARTÍCULO QUINTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar del contenido del presente auto al señor Juan Camilo Morales Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.555.965 de Pereira.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaboró: PT. Manuel Mauricio Marín Oviedo
DEQUI-ASJUR

Revisó: IJ, Oscar Javier Jaramillo Fajardo
DEQUI-ASJUR.

Fecha de elaboración: agosto de 2026
Ubicación: D:\ASJUR DEQUI\Armas2026